

Que, mediante Parte Diario N° 010141 de fecha 23 de enero de 2013 la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 4325 Mz. J Lt. 28 Urb. Neptuno, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 1200-2013-MTC/15.03 de fecha 28 de febrero de 2013 y notificado el 01 de marzo de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 029035 de fecha 08 de marzo de 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 205-2013-MTC/15.03 A.A., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 4325 Mz. J Lt. 28 Urb. Neptuno, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.-** La empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2014
Segunda Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2015
Tercera Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2017
Quinta Inspección anual del taller	20 de diciembre de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Tercero.-** La empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
 Director General (e)  
 Dirección General de Transporte Terrestre

920620-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Admiten a trámite solicitud de la EPS Moyobamba S.R.L. para la aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de precios de los servicios colaterales**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
 DE REGULACIÓN TARIFARIA  
 N° 004-2013-SUNASS-GRT

Lima, 5 de marzo de 2013

VISTOS:

El oficio N° 001-2013-EPS-M/GG<sup>1</sup> mediante el cual EPS MOYOBAMBA S.R.L. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, el Oficio N° 014-2013-SUNASS-110<sup>2</sup>, el Oficio N° 029-2013-EPS-M/GG<sup>3</sup>, el Oficio N° 035-2013-EPS-M/GG<sup>4</sup>, el Oficio N° 043-2013-SUNASS-110<sup>5</sup>, el Oficio N° 045-2013-EPS-M/GG<sup>6</sup>, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas<sup>7</sup> establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro

Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas<sup>9</sup> establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; asimismo, EPS MOYOBAMBA S.R.L. ha presentado su propuesta de precios para los servicios colaterales; razones por las cuales corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para ejercer, de estimarlo conveniente, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ADMITIR** a trámite la solicitud de EPS MOYOBAMBA S.R.L. de aprobación de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

**Artículo 2°.- OTORGAR** diez días hábiles a EPS MOYOBAMBA S.R.L. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado y ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

- 1 Recibida por SUNASS el 10 de enero de 2013.
- 2 Notificado a la EPS el 24 de enero de 2013.
- 3 Recibida por SUNASS el 13 de febrero de 2013.
- 4 Recibida por SUNASS el 20 de febrero de 2013.
- 5 Notificado a la EPS el 25 de febrero de 2013.
- 6 Recibida por SUNASS el 4 de marzo de 2013.
- 7 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 8 Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

921284-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 039-2013-SERVIR/PE

Mediante Oficio N° 1163-2013-SERVIR/GG, la Autoridad Nacional del Servicio Civil solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2013-SERVIR/PE, publicada en la edición del día 29 de marzo de 2013.

DICE:

"RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 039-2013-SERVIR/PE"

DEBE DECIR:

"RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 040-2013-SERVIR/PE"

920746-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Aprueban enmienda de Norma Técnica Peruana de plaguicidas de uso agrícola

#### RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 19-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Plaguicidas de uso agrícola de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó un Proyecto de Enmienda a la Norma Técnica Peruana en la fecha indicada:

Plaguicidas de uso agrícola, 1 PNTP/ENM, el 07 de diciembre de 2012;

Que, el Proyecto de Enmienda a la Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de aprobar la Enmienda a la Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 001-2000-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR la siguiente enmienda de la Norma Técnica Peruana:

NTP 319.294:2009/ENM 1:2013 PLAGUICIDAS. Atrazina técnica.  
Requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto RUILOBA ROSSEL, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Normalización  
y de Fiscalización de Barreras Comerciales  
no Arancelarias

921286-1